



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE  
**CAÑETE**

0857

DECRETO N° \_\_\_\_\_

CAÑETE,

04 Feb 2016

**VISTOS:**

Lo dispuesto en la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**CONSIDERANDO:**

El Convenio de Continuidad y Ejecución del Programa "Mujer Jefas de Hogar Línea Dependiente e Independiente.

**DECRETO:**

APRUEBESE, el Convenio de Continuidad y Ejecución del Programa "Mujeres Jefas de Hogar, Línea Dependiente e Independiente entre el Servicio Nacional de la Mujer Región del Biobío y la Ilustre Municipalidad de Cañete.

IMPÚTESE, el pago a la cuenta N° 1140536 del programa "Mujeres Jefas de Hogar, Línea Dependiente e Independiente.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

  
BERNARDO NAVARRO HUENCHULEO  
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

  
ABRAHAM SILVA SANHUEZA  
ALCALDE

JRC/BNH/BNH/mos

**DISTRIBUCION:**

SECRETARIA MUNICIPAL  
DIRECCION DE CONTROL  
DIRECCION DE ADM Y FINANZAS  
DIDECO  
PMJHMAE  
PAGINA WEB  
IDDOC:133186\_f

# SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER

MUJER Y TRABAJO



## CONVENIO DE CONTINUIDAD, TRANSFERENCIA Y EJECUCIÓN

SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER  
DIRECCIÓN REGIONAL DE LA REGIÓN DEL BÍO BÍO

E

"ILUSTRE DE MUNICIPALIDAD DE CAÑETE"

ÁREA MUJER Y TRABAJO – SERNAM  
PROGRAMA MUJERES JEFA DE HOGAR

En la ciudad de Concepción, a 31 de diciembre de 2015, entre el **Servicio Nacional de la Mujer**, rol único tributario N° 60.107.000-6, servicio público funcionalmente descentralizado, a través de su Dirección Regional del Bío Bío representada por su Director (S), el Abogado Regional don **Rodrigo Alejandro Rojas Fonseca**, cédula nacional de identidad N° 15.646.762-0, ambos con domicilio en calle Cochrane N° 560, ciudad de Concepción, en adelante simplemente como el "SERNAM", por una parte; y por la otra, la **I. Municipalidad de Cañete**, corporación autónoma de derecho público, rol único tributario N° 69.160.500-0, representada legalmente por su Alcalde subrogante, el administrador municipal don **Rodrigo Alberto Torres Moraga**, cédula nacional de identidad N° 14.353.208-9, ambas/os con domicilio en calle domicilio en Arturo Prat N° 220, ciudad de Cañete, en adelante simplemente como "el Municipio" o "la Entidad Ejecutora", se celebra el siguiente convenio de continuidad, transferencia y ejecución:

### CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

El Servicio Nacional de la Mujer es un organismo público, cuya misión institucional es promover en la sociedad la igualdad, autonomía, equidad, no discriminación y una vida libre de violencia para las mujeres en toda su diversidad, y la implementación de políticas, planes y programas que transversalicen la equidad de género en el Estado.

Entre sus objetivos estratégicos se encuentra contribuir a la autonomía de las mujeres mediante el desarrollo de sus capacidades para la empleabilidad y el emprendimiento, y la promoción y ejercicio de derechos en los ámbitos de la sexualidad y reproducción. Además, dentro de sus productos estratégicos se encuentra el llevar a cabo un conjunto de iniciativas programáticas tendientes a fortalecer la autonomía de las mujeres. Esto es, autonomía económica (empleabilidad, emprendimiento y buenas prácticas laborales en el mundo público y privado) y autonomía sexual y reproductiva. En el marco de las competencias institucionales, el SERNAM está implementando el Programa **"MUJERES JEFA DE HOGAR"**, en adelante indistintamente como "El Programa" o "MJH", a través del Área Mujer y Trabajo de la Institución. Durante el 2015 se ejecutó en 218 municipios presentes en las 15 regiones del país.

El Área Mujer y Trabajo del SERNAM, tiene como objetivo estratégico fortalecer la autonomía económica de las mujeres jefas de hogar. Esto contribuye a la inserción y permanencia en el mercado del trabajo remunerado de las mujeres jefas de hogar, a través del mejoramiento de competencias y habilidades en las mujeres para el desarrollo de sus emprendimientos.

# SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER

MUJER Y TRABAJO



En conformidad a la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, la Municipalidad es una corporación autónoma de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la respectiva comuna. La misma Ley en su artículo 4º establece: "Las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con: (...) d) La capacitación, la promoción del empleo y el fomento productivo; (...) k) La promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, y (...)".

Conforme a ello, durante el año 2015 la **I. Municipalidad de Cañete** fue la entidad encargada de la ejecución del Programa en la comuna de Cañete, de manera que, por una parte, habiéndose evaluado positivamente la ejecución del Programa por parte del Municipio, según consta en la aplicación del instrumento dispuesto para estos fines denominado "Evaluación Técnica de la Municipalidad 2015", el cual arroja una evaluación favorable que efectúa el SERNAM tanto al Municipio como al equipo comunal que ejecuta el programa, y por otra parte, habiéndose manifestado al SERNAM por parte de la Entidad Ejecutora la voluntad de continuar con la ejecución del Programa, según consta en Oficio Ord. N° 1170, remitido con fecha 31 de Diciembre, las partes acuerdan en el presente instrumento su continuidad para el año 2016.

## CLÁUSULA SEGUNDA: MARCO REGULATORIO

La implementación del Programa se regirá por los siguientes documentos:

- El presente **Convenio de Continuidad, Transferencia y Ejecución, Programa Mujeres Jefas de Hogar**, en adelante simplemente como "el Convenio".
- Las **Orientaciones Técnicas 2016, Programa Mujeres Jefas de Hogar**, en adelante indistintamente como "las Orientaciones Técnicas".
- El **Proyecto Comunal de Ejecución del Programa Mujeres Jefas de Hogar**, en adelante indistintamente como "el Proyecto Comunal" o "el Proyecto". Para estos efectos se entiende por **Proyecto Comunal** la propuesta de la Entidad Ejecutora para desarrollar en la Región del Bío Bío, comuna de Cañete, el Programa Mujeres Jefas de Hogar, en estricto cumplimiento del presente Convenio y de las Orientaciones Técnicas del Programa.
- **Anexos** (Manual de Rendiciones de Cuentas, Manual de Activo Fijo, Carta de Resguardo, todos adjuntos al presente convenio).

El Municipio deberá cumplir a cabalidad con las Orientaciones Técnicas del Programa Mujeres Jefas de Hogar.

En todos los casos en que se haga referencia a plazos de días hábiles en este Convenio, se deberá entender la referencia a los días hábiles administrativos regulados en el artículo 25 de la Ley 19.880.

## CLÁUSULA TERCERA: OBJETO

Por este acto, las partes comparecientes, de acuerdo a sus respectivas atribuciones, objetivos y metas, manifiestan la intención de otorgarse mutua colaboración en la administración e implementación del Programa Mujeres Jefas de Hogar, en orden a

**SERVICIO NACIONAL  
DE LA MUJER**  
MUJER Y TRABAJO

contribuir a fortalecer la autonomía económica de las mujeres jefas de hogar en la/s comuna/s donde se ejecuta el Programa.

**CLÁUSULA CUARTA: OBJETIVOS**

**1. OBJETIVO GENERAL**

Fortalecer la autonomía económica de las mujeres jefas de hogar.

**2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

Contribuir a la inserción, desarrollo y permanencia en el mercado del trabajo de las mujeres jefas de hogar.

**CLÁUSULA QUINTA: FOCALIZACIÓN DE BENEFICIARIAS<sup>1</sup>**

El Programa está orientado a mujeres que cumplan los siguientes requisitos de ingreso<sup>2</sup>:

- Mujer jefa de hogar o jefa de núcleo.
- Mujer entre 18 y 65 años de edad
- Ser económicamente activa: estar trabajando de manera dependiente o independiente, cesante o buscando trabajo por primera vez (dependiente o independiente).
- Que se encuentre en los tres primeros quintiles de ingreso.
- Vivir o trabajar en la comuna donde se implemente el Programa<sup>3</sup>.

Para estos efectos deberá considerarse el acceso preferente para los usuarios del subsistema "Seguridades y Oportunidades" de la Ley N° 20.595, en las condiciones y formas que se establezcan en el convenio que suscriba el SERNAM con el Ministerio de Desarrollo Social.

**CLÁUSULA SEXTA: FOCALIZACIÓN TERRITORIAL**

La Entidad Ejecutora implementará el modelo de intervención en el territorio correspondiente a la comuna de Cañete, en forma integral, de acuerdo a los estándares establecidos por el SERNAM en las Orientaciones Técnicas del Programa, y en conformidad a lo establecido en el Proyecto Comunal presentado por el Municipio y aprobado por SERNAM para el año 2016.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: COMPROMISOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS DE LAS PARTES**

**1. COMPROMISOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS DEL SERNAM**

**a) COMPROMISOS TÉCNICOS**

<sup>1</sup> Para mayor información sobre requisitos de selección, remitirse a las Orientaciones Técnicas 2016 del Programa Mujeres Jefas de Hogar.

<sup>2</sup> El cumplimiento de los requisitos es analizado en función de los datos autoinformados por la mujer postulante.

<sup>3</sup> Para mujeres que requieran participar en una comuna distinta a su domicilio, debe considerarse disponibilidad de cupos y dificultad en el acceso a ciertos componentes como fondos municipales, atención odontológica, etc.

# SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER

## MUJER Y TRABAJO



- a.1 Coordinar en conjunto con distintas instituciones como: SENCE, Ministerio de Salud, FOSIS, Ministerio de Educación, JUNII, DIBAM, Dirección del Trabajo, Sercotec, Indap, Fundación INTEGRAL y Fundación Prodemu la oferta programática que comprende el Programa.
- a.2 Aprobar el Proyecto Comunal 2016 presentado por el Municipio para la ejecución del Programa Mujeres Jefas de Hogar.
- a.3 Asesorar y supervisar técnicamente la implementación del Programa, velando por el cumplimiento de las Orientaciones Técnicas y de las acciones y metas previstas en el Proyecto Comunal 2016.
- a.4 Generar las condiciones técnicas en el equipo comunal del Municipio, responsable de la implementación del Programa, para el cumplimiento de las Orientaciones Técnicas, conforme a sus componentes y línea de acción programática.
- a.5 Facilitar y apoyar la gestión intersectorial que realice la Entidad Ejecutora para una mejor ejecución del modelo de intervención.
- a.6 Procurar instancias a nivel nacional y regional de coordinación público - privada, para aumentar las oportunidades laborales de las mujeres participantes del programa.
- a.7 Supervisar y evaluar el proceso de implementación y gestión del proyecto para la ejecución del Programa. Esta evaluación se realizará semestralmente, teniendo como insumos los **informes trimestrales** elaborados por el equipo comunal de la Entidad Ejecutora, así como los **informes de supervisión** del Programa realizados por el/la Coordinador/a Regional de SERNAM, sin perjuicio de que también se podrá considerar para estos efectos, en la oportunidad en que fuere procedente, el **informe anual** elaborado por el equipo comunal de la Entidad Ejecutora.
- a.8 Proveer materiales de difusión para que la Municipalidad promueva el programa entre las potenciales participantes y ante la comunidad en general, siempre sujeto a las disponibilidades presupuestarias del SERNAM.
- a.9 Generar espacios de formación y capacitación de los equipos comunales en aspectos esenciales para el logro de las metas del Área Mujer y Trabajo del SERNAM, así como para el cumplimiento del modelo de intervención propuesto en las Orientaciones Técnicas del Programa para el año 2016.

### b) COMPROMISOS FINANCIEROS

- b.1 SERNAM, se compromete a destinar para el cofinanciamiento de la gestión, administración e implementación del Programa, la suma bruta, única y total anual de **\$13.550.000.-** (trece millones quinientos cincuenta mil pesos), la cual se desglosa de la siguiente forma:

Cta.	Ítem	Aporte SERNAM
10	Gastos en Personal Administrativo	\$0.-

# SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER

MUJER Y TRABAJO

20	Gastos en Personal Operacional	\$13.200.000.-
30	Gastos en Administración	\$0.-
40	Gastos Operacionales	\$ 350.000.-
50	Transferencias Beneficiarios/as	\$0.-
60	Gastos de Inversión	\$0.-
<b>Totales</b>		<b>\$13.550.000.-</b>

- b.2 SERNAM requerirá en todos los casos el detalle del presupuesto asignado en sub ítems, en el Plan de Cuentas del Proyecto Comunal que deberá presentar la Entidad Ejecutora.
- b.3 SERNAM transferirá la suma indicada a la Entidad Ejecutora, en una sola remesa, previo cumplimiento de lo siguiente:
- Resolución aprobatoria del presente Convenio de Continuidad, Transferencia y Ejecución totalmente tramitada.
  - Aprobación del Proyecto Comunal por parte de la Dirección Regional de SERNAM.
  - No mantener rendiciones de cuentas pendientes de entrega con el SERNAM por proyectos ejecutados el año 2015, así como, la aprobación de rendiciones de cuentas correspondientes a proyectos ejecutados en el año 2014.
- b.4 SERNAM, acorde a la Resolución 30 del año 2015 de la Contraloría General de la República y al Manual de Rendiciones de Cuentas vigente del SERNAM, deberá revisar, mensualmente, las rendiciones de cuentas presentadas por la Entidad Ejecutora, con la finalidad de supervisar la correcta ejecución del gasto de los recursos aportados por el SERNAM, así como el seguimiento a los aportes comprometidos en el proyecto por la Entidad Ejecutora. **La revisión indicada se llevará a cabo por el/la Encargado/a Regional del respectivo Programa y la Unidad de Administración y Finanzas de la Dirección Regional de SERNAM en conformidad al Manual de Rendiciones de Cuentas del mismo Servicio.**

## **2. COMPROMISOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS DE LA ENTIDAD EJECUTORA**

### **a) COMPROMISOS TÉCNICOS**

- a.1 En virtud del presente convenio, la Entidad Ejecutora se obliga cumplir con los objetivos y lineamientos técnicos específicos establecidos en las Orientaciones Técnicas del Programa Mujeres Jefas de Hogar.
- a.2 El programa debe depender del Departamento de Fomento Productivo, o de la Unidad de Desarrollo Económico Local, o de las instancias relacionadas con el desarrollo del empleo y fomento productivo de la Entidad Ejecutora. En caso que la ejecución del Programa se encuentre en otra Unidad o Departamento del Municipio, se debe resguardar el debido cumplimiento de su naturaleza, que es la inserción laboral y el apoyo a la autonomía económica de las mujeres.
- a.3 La Entidad Ejecutora deberá elaborar el **Proyecto Comunal de Ejecución del Programa Mujeres Jefas de Hogar para el año 2016**, en plena conformidad



con este Convenio de Continuidad, Transferencia y Ejecución y de las Orientaciones Técnicas del Programa, debiendo entregarlo a más tardar a las 16:00 hrs. del día viernes 15 de enero de 2016, en la Oficina de Partes de la Dirección Regional del SERNAM de la Región del Bío Bío.

Mediante oficio Ordinario SERNAM podrá hacer las observaciones y alcances que estime pertinentes al Proyecto Comunal dentro de los 5 días hábiles contados desde su recepción, debiendo ser subsanadas las observaciones por la Entidad Ejecutora e informar de ello a SERNAM a través del respectivo oficio Ordinario, el cual deberá ser remitido dentro de los 5 días hábiles siguientes a la recepción del oficio Ordinario con las observaciones formuladas al Proyecto por SERNAM.

No obstante los componentes y apoyos establecidos en las Orientaciones Técnicas del Programa y en el Proyecto Comunal, la Entidad Ejecutora podrá incorporar otras acciones o actividades, que sean de necesidad de las mujeres y que estén en coherencia con los objetivos del Programa Mujeres Jefas de Hogar.

- a.4 Realizar acciones de coordinación y fortalecimiento con representantes de las redes institucionales de apoyo local colaboradoras en la implementación, ejecución y desarrollo del Proyecto.
- a.5 Generar las condiciones necesarias tendientes a ir incorporando la ejecución del Programa, en el mediano plazo, a las políticas socio laborales del Municipio, incorporando la jefatura de hogar femenina como problemática prioritaria en los Planes de Desarrollo Comunal (PLADECO) y en los instrumentos de planificación, gestión y presupuesto Municipal. Esta acción comprende informar al Concejo Municipal sobre la implementación y la temática que aborda el Programa.
- a.6 La Entidad Ejecutora se compromete a implementar las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento de las siguientes metas en la ejecución del Programa:
  - Un 20% de usuarias dependientes con colocación laboral efectiva al año 2016, de acuerdo a lo señalado en las Orientaciones Técnicas del Programa.
  - Un mínimo de 70% de usuarias dependientes con intermediación laboral efectiva y posterior egreso al año 2016, de acuerdo a lo señalado en las Orientaciones Técnicas del Programa.
  - Un 30% de mejoramiento del negocio de usuarias trabajadoras por cuenta propia en el año 2016, de acuerdo a lo señalado en las Orientaciones Técnicas del Programa.
- a.7 La Entidad Ejecutora deberá informar trimestralmente a la Dirección Regional del SERNAM de la Región del Bío Bío, sobre el desarrollo del Programa en la comuna mediante informes cualitativos y cuantitativos, de acuerdo al formato de informe trimestral definido por el SERNAM.

La Dirección Regional del SERNAM podrá hacer las observaciones que estime pertinentes dentro de los 10 días hábiles contados desde la recepción de los informes trimestrales en Oficina de Partes, las que serán comunicadas a la Entidad Ejecutora, que a su vez deberá subsanarlas dentro de los 10 días

# SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER

MUJER Y TRABAJO

hábiles contados desde la notificación vía correo electrónico de la contraparte técnica de la Dirección Regional del SERNAM de la Región del Bío Bío.

- a.7 La Entidad Ejecutora se obliga a registrar los datos de las usuarias del Programa en la plataforma informática, mantener permanentemente actualizados dichos registros y velar por la consistencia entre la cobertura declarada en el Proyecto Comunal y lo registrado en la plataforma informática.
- a.8 La Entidad Ejecutora se obliga a dar estricto cumplimiento a la Ley N° 19.628, sobre protección de datos de carácter personal de las usuarias.
- a.9 **Sistemas de información de la Gestión de Programa**  
La Entidad Ejecutora se obliga a registrar los datos de las usuarias del Programa en la plataforma informática que indique SERNAM, mantener permanentemente actualizados dichos registros y velar por la consistencia entre la matriz de seguimiento enviada adjunto al informe mensual y lo registrado en la plataforma informática.

Las partes acuerdan que toda la información registrada por el ejecutor acerca de las beneficiarias del programa, es información de propiedad del SERNAM, por tanto, la Entidad Ejecutora estará obligada a entregar la información del registro de datos, seguimientos, coberturas, beneficiarias del modelo de intervención, entre otras. Dicha información debe ser entregada de manera oportuna, en calidad e integridad, de acuerdo a los formatos y/o sistemas definidos oportunamente por la Unidad Técnica del SERNAM y con la frecuencia establecida por ella.

- a.10 El Municipio se obliga a realizar gestiones locales con instituciones públicas y privadas y con otras instancias municipales para complementar la oferta del programa y para incorporar en el quehacer municipal problemáticas específicas que afectan las mujeres jefas de hogar de la comuna.

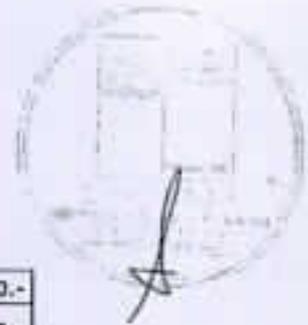
## b) COMPROMISOS FINANCIEROS

- b.1 La Entidad Ejecutora, para el buen funcionamiento del programa, mediante el presente convenio se obliga a destinar aportes propios, tanto en dinero como en bienes y servicios avaluables en dinero, de acuerdo al plan de cuentas de ejecución contenido en el Proyecto Comunal.
- b.2 El Municipio se compromete a destinar para la gestión, administración e implementación del Programa, la suma bruta, única y total anual de **\$18.997.840.-** (diechocho millones novecientos noventa y siete mil ochocientos cuarenta pesos), la cual se desglosa de la siguiente forma:

Cta.	Ítem	Aporte Municipal	
		Recurso Dinero	Rec. Valorizado
10	Gastos en Personal Administrativo	\$0.-	\$0.-
20	Gastos en Personal Operacional	\$10.226.500.-	\$0.-
30	Gastos en Administración	\$0.-	\$4.000.000.-

# SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER

MUJER Y TRABAJO



40	Gastos Operacionales	\$2.771.340.-	\$0.-
50	Transferencias Beneficiarios/as	\$2.000.000.-	\$0.-
60	Gastos de Inversión	\$0.-	\$0.-
<b>Totales</b>		<b>\$14.997.840.-</b>	<b>\$ 4.000.000.-</b>

- b.3** La Entidad Ejecutora detallará el presupuesto en sub ítems, en el plan de cuentas de ejecución del Proyecto Comunal mencionado en la **CLÁUSULA SÉPTIMA, N°1, letra b.2.**
- b.4** El aporte total de la Entidad Ejecutora (recursos en dinero y valorizados) deberá ser igual o superior al aporte de SERNAM, y los recursos en dinero deberán corresponder a lo menos al 50% de los recursos que constituyen el aporte del SERNAM, pudiendo el porcentaje restante ser enterado a través de recursos valorizados. No obstante lo indicado, las Direcciones Regionales podrán rebajar dicho límite, previa justificación de la Entidad Ejecutora y aprobación de la Unidad Técnica.
- b.5** La Entidad Ejecutora se compromete a proveer la **infraestructura y equipamiento necesario mínimo** para la atención de las mujeres y la correcta implementación del modelo de intervención, según los siguientes requerimientos:
- Oficina para la recepción privada de las participantes.
  - Gestionar espacios para el cuidado de niños/as, espacios para reuniones, eventos, encuentros para trabajo, servicios higiénicos, recreación.
  - Mobiliario (escritorio, sillas, etc.).
  - Computadores con conexión a Internet.
  - Impresora, teléfono con posibilidad de llamadas a celular, etc.
- b.6** El Municipio deberá coordinar con la Dirección Regional del SERNAM cualquier contratación en el equipo comunal, de manera tal que, tanto para la selección como para el caso de requerir el reemplazo de algún miembro del equipo comunal, la Entidad Ejecutora estará obligada a efectuarlo de común acuerdo con la Dirección Regional del SERNAM de la Región del Bío Bío, en el plazo y conforme al procedimiento indicado en la **CLÁUSULA OCTAVA, N°2, letra B** del presente Convenio, considerando los perfiles de los cargos establecidos por el SERNAM en la selección de el/la nuevo/a profesional.
- b.7** Los recursos orientados a la implementación del Programa, sean éstos de origen de la Entidad Ejecutora o del SERNAM, deberán asegurar preferentemente la contratación anual de un equipo comunal en jornada completa y dedicación exclusiva, conformado al menos por dos profesionales que cumplan con el perfil requerido.
- b.8** Dado que el cargo de Coordinador/a del equipo comunal conlleva responsabilidades administrativas y manejo de recursos fiscales, se recomienda a la Entidad Ejecutora que dicha contratación sea al menos en calidad de contrata.
- b.9** La Entidad Ejecutora deberá proveer al equipo comunal que ejecuta el Programa, cualquiera que sea su calidad contractual, viáticos, pasajes,

SERVICIO NACIONAL  
DE LA MUJER

MUJER Y TRABAJO



materiales de difusión, materiales de oficina y demás artículos necesarios para asegurar su asistencia a las actividades de capacitación, seguimiento y evaluación que realice el SERNAM, entre las cuales se consideran los encuentros zonales de capacitación de equipos comunales, reuniones de capacitación en la capital regional, encuentros comunales, provinciales y regionales del Programa, u otras actividades relevantes, ya sea en la Región del Bío Bío o en otra Región del país que el SERNAM estime pertinente.

- b.10** La Entidad Ejecutora deberá estar inscrita en el registro de Personas Jurídicas receptoras de Fondos Públicos, según lo estipula la Ley N°19.862, para los efectos de recibir la transferencia del aporte comprometido por SERNAM para la ejecución del Programa, en virtud de este Convenio de Continuidad, Transferencia y Ejecución.
- b.11** Certificar la recepción de los recursos transferidos por SERNAM, a través del comprobante de ingresos emitido por la Entidad Ejecutora, remitiéndolo en original a la Dirección Regional del SERNAM de la Región del Bío Bío, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de su recepción.
- b.12** La Entidad Ejecutora deberá rendir cuentas por los recursos transferidos, dando estricto cumplimiento, en lo que sea pertinente, conforme a lo señalado en la Resolución N° 30 de la Contraloría General de la República del año 2015, que fija las normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas de entidades públicas y privadas, así como conforme al Manual de Rendición de Cuentas vigente de SERNAM y sus modificaciones, que la Entidad Ejecutora declara conocer íntegramente.
- b.13** En atención a dicha normativa, la Entidad Ejecutora estará obligada a enviar a SERNAM, dentro de los quince primeros días hábiles de cada mes, un informe que señale la forma en que se ha invertido durante el mes inmediatamente anterior, el aporte comprometido por el Municipio en virtud de la CLÁUSULA SÉPTIMA, N°2, letra b.2 del presente Convenio (recurso dinero y recurso valorizado) para la ejecución del Programa, indicando a lo menos el saldo inicial de los recursos disponibles, el monto recibido en el mes, los egresos realizados y la cantidad que resta para el mes siguiente, para lo cual se deberá adjuntar toda la documentación de respaldo, y quedando tanto el informe como la documentación de respaldo en poder del SERNAM.
- Deberá incorporar, además, un flujo de caja mensual que dé cuenta del gasto del aporte del SERNAM para la ejecución del Programa, de manera itemizada y mensual, la cual será utilizada para verificar el estado de avance de las ejecuciones presupuestarias anuales del proyecto.
- b.14** En el caso del gasto ejecutado en el mes de diciembre, la rendición de cuentas deberá anticiparse, debiendo ser presentada al SERNAM a más tardar entre los días 26 a 29 de diciembre de 2016.
- b.15** Los recursos aportados por el SERNAM que la Entidad Ejecutora no hubiese utilizado en el proyecto o no haya comprometido su gasto o inversión al 31 de diciembre de 2016, deberán ser devueltos al SERNAM en conformidad a la normativa legal pertinente, y no podrán ser reasignados para el período

# SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER

MUJER Y TRABAJO



siguiente para el caso en que eventualmente se determine la continuidad de la ejecución del Programa con el Municipio.

## **CLÁUSULA OCTAVA: COMPROMISOS ADMINISTRATIVOS DE LAS PARTES**

### **1. MODIFICACIONES DE CONVENIO**

Una eventual modificación al presente Convenio deberá realizarse con acuerdo de las partes y en conformidad al siguiente procedimiento:

- a. Solicitud fundada de la máxima autoridad del Municipio, dirigida a la Directora Regional del SERNAM de la Región del Bío Bío.
- b. Revisión y aprobación de la solicitud por parte de la Unidad Técnica responsable en la Dirección Regional de SERNAM de la Región del Bío Bío. En el caso que la modificación sea presupuestaria, requerirá además revisión y aprobación del Encargado de Administración y Finanzas de la Dirección Regional.
- c. Redacción de la modificación del Convenio por parte del/la Abogado/a Regional de la Dirección Regional de SERNAM de la Región del Bío Bío.
- d. Firma de la modificación de Convenio por las partes.
- e. Resolución aprobatoria de la modificación del Convenio pactada, dictada por la Directora Regional del SERNAM de la Región del Bío Bío.

En el caso de incremento unilateral del presupuesto aportado por SERNAM para la ejecución del Programa, no se requerirá la solicitud fundada por parte de la Entidad Ejecutora, siguiendo en todo lo demás el procedimiento ya indicado.

Al no encontrarse detallados los sub ítems en el presente Convenio, una modificación presupuestaria de un sub ítem a otro se formalizará solo mediante la respectiva solicitud de modificación al Plan de Cuentas comunal, dirigida por parte de la Entidad Ejecutora a la Dirección Regional de SERNAM de la Región del Bío Bío, adjuntando el nuevo Plan de Cuentas, más la posterior autorización comunicada mediante oficio Ordinario de la autoridad regional del SERNAM a la Entidad Ejecutora.

### **2. CONDICIONES LABORALES DEL EQUIPO COMUNAL DE TRABAJO**

En ese contexto, la Entidad Ejecutora en ningún caso adoptará respecto de SERNAM la calidad de contratista que preste un servicio o ejecute una obra, empresa o faena "ajena", en los términos establecidos en la Ley N° 20.123.

Teniendo presente que SERNAM y las Municipalidades, conforme a la normativa que los rigen, contenida respectivamente en la Ley 19.023, artículo 2 letra i), y en la Ley 18.695, artículo 4 letras d) y k), ejercen acciones y cumplen sus objetivos en coordinación y/o mutua colaboración con otros entes, públicos o privados, las partes se encuentran contestes en que las acciones que realizarán, dentro del marco de este Convenio de Continuidad, Transferencia y Ejecución, tienen por finalidad la satisfacción de una necesidad colectiva, incluidas en sus respectivos ámbitos de acción.

En efecto, la Municipalidad ejecutará un Programa que se relaciona directamente con las funciones que establece su Ley Orgánica N° 18.695, al señalar que "Artículo 4: Las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con: (...) d) La

# SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER

MUJER Y TRABAJO

capacitación, la promoción del empleo y el fomento productivo; (...) k) La promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres. (...)”.

En virtud de lo expuesto, el Municipio se encargará de dar cumplimiento a las obligaciones laborales que por este convenio le correspondan, por su cuenta y riesgo y con personal de su dependencia. SERNAM no tendrá ninguna relación contractual, laboral ni previsional con el personal que la Entidad Ejecutora destine al cumplimiento de este Convenio, y no asumirá obligación alguna derivada de los contratos que celebre con dicho objeto.

Sin perjuicio de lo anterior, en consideración a la experiencia del SERNAM en las materias objeto de este Convenio, la supervisión técnica de los equipos comunales estará a cargo de la Unidad Técnica de la Dirección Regional de SERNAM de la Región del Bío Bío.

Con el fin de resguardar la capacidad profesional y técnica de los profesionales y, en definitiva, la atención adecuada a las usuarias del Programa, las partes acuerdan las siguientes condiciones de trabajo y procesos de contratación y desvinculación de los integrantes que componen el equipo comunal:

## A. CONDICIONES LABORALES

- 1) **Si el equipo está contratado conforme al Código del Trabajo**, la Entidad Ejecutora deberá estarse a las reglas del mismo cuerpo normativo.
- 2) **Si el equipo está contratado en calidad de funcionarios municipales**, la Entidad Ejecutora deberá estarse a la reglas del respectivo Estatuto Administrativo de Funcionarios Municipales.
- 3) **Si el equipo presta sus servicios en virtud de un contrato a honorarios**, la Entidad Ejecutora deberá conceder y reconocer en los respectivos contratos de honorarios de todos los integrantes del equipo comunal, al menos los siguientes derechos:
  - 3).a. **Derecho a ausentarse de la prestación de sus servicios como consecuencia de licencias médicas extendidas por enfermedad común**, por un lapso total de hasta 30 días hábiles durante todo el período de ejecución del presente Convenio, y **derecho a que la Entidad Ejecutora haga pago de la totalidad de dichas licencias médicas**, cuando eventualmente el/la profesional no reúna los requisitos para obtener el pago del subsidio por incapacidad laboral de la institución de seguridad social pertinente.
  - 3).c. **Derecho a hacer uso de un período de feriado anual de 15 días hábiles de extensión, con derecho a pago de honorarios para el/la profesional**, cuyo uso podrá anticiparse cuando el período de ejecución de este Convenio esté pronto a expirar.
  - 3).d. **Derecho a hacer uso de un feriado proporcional al período de prestación de servicios en relación con todo el período de ejecución de este Convenio**, con derecho a pago de honorarios para el/la profesional, cuando su contratación se hubiese producido en una fecha posterior a la de la suscripción de este Convenio, feriado proporcional que podrá anticiparse cuando el período de ejecución de este convenio esté pronto a expirar.

**SERVICIO NACIONAL  
DE LA MUJER**  
MUJER Y TRABAJO



- 3).e. Derecho a ausentarse de la prestación de sus servicios con ocasión de licencias médicas extendidas con motivo del descanso maternal previo y posterior al parto, incluyendo el permiso postnatal parental, durante todo el período de ejecución del presente Convenio y conforme a lo contemplado en el artículo 87 de la Ley 18.883 sobre Estatuto Administrativo para funcionarios municipales.** Considerando que dentro de los objetivos y funciones del SERNAM se encuentra el "fomentar medidas concretas que destaquen el valor fundamental de la maternidad para la sociedad, volando por su efectiva protección", la Entidad Ejecutora, dentro del ámbito de sus atribuciones, se compromete a reconocer el derecho de los/as profesionales del equipo comunal que se desempeñan bajo la modalidad de contratación a honorarios, para gozar del descanso maternal previo y posterior al parto, incluyendo el permiso postnatal parental, asegurando el debido reemplazo de la/el profesional que haga uso de dichas licencias médicas, y sin que el gasto por dicho reemplazo pueda imputarse como gasto de este Convenio. Sin perjuicio de ello, el reemplazo podría ser financiado por SERNAM mediante un aumento de recursos para la ejecución del Programa, siempre que: 1) Exista disponibilidad presupuestaria para ello, y que; 2) Las funciones que cumpla el/la profesional a ser reemplazada sean de vital importancia para la continuidad en la ejecución del Programa (lo que deberá certificarse por la Unidad Técnica Regional y aprobarse por la Unidad Técnica del Nivel Central de SERNAM).
- 3).f. Derecho a que la Entidad Ejecutora haga pago de la totalidad de las licencias médicas extendidas con motivo del descanso maternal previo y posterior al parto, incluyendo el permiso postnatal parental, cuando eventualmente el/la profesional no reúna los requisitos para obtener el pago del subsidio por incapacidad laboral de la institución de seguridad social pertinente.**
- 3).g. Derecho a cuando menos 6 días de permiso para ausentarse de la prestación de sus servicios durante toda la vigencia de este Convenio, con derecho a pago de honorarios, para fines personales del/la profesional, previa autorización de la Entidad Ejecutora, siempre y cuando la contratación sea anterior al primer día hábil del mes de marzo, ya que de lo contrario se considerará medio día administrativo por mes trabajado.**
- 3).h. Contratación y pago por parte de la Entidad Ejecutora, de un seguro de accidentes personales cuyo beneficiario deberá ser la/el encargada/o de la línea dependiente y la/el encargada/o de la línea independiente del equipo comunal, debiendo verificarse dicha contratación dentro del primer trimestre del año 2016.**
- 3).i. Garantizar que las/os profesionales que se contraten no tengan otros contratos vigentes que resulten incompatibles con el cumplimiento de la jornada que deben cumplir en el Programa.**
- 3).k. Si la Entidad Ejecutora dispone que la persona contratada en el equipo comunal preste servicios eventualmente más allá de la jornada para la cual fuere contratada, las horas extras realizadas se compensarán, preferentemente, con descanso complementario conforme a lo dispuesto en los artículos 63 a 67 de la Ley N° 18.883, que contiene el Estatuto Administrativo para funcionarios municipales.**

SERVICIO NACIONAL  
DE LA MUJER

MUJER Y TRABAJO



- 3).l. **Garantizar que el equipo comunal tenga dedicación exclusiva para la ejecución del Programa durante sus horarios de prestación de servicios**, quedando expresamente prohibida la participación del equipo comunal en actividades que escapen al Programa, tales como: acciones de promoción política, religiosas u otras. Cualquier actividad que se aleje de los objetivos contenidos en este Convenio para la que se requiera la colaboración del equipo comunal por parte de la Entidad Ejecutora, deberá ser notificada a SERNAM para su aprobación.
- 3).m. **Garantizar un monto de honorarios de cuando menos \$700.000.- al mes para cada miembro del equipo comunal**, teniendo en consideración que la Entidad Ejecutora debe asegurar una remuneración acorde con el cargo y las responsabilidades que correspondan a cada profesional del equipo comunal a fin de asegurar la exclusividad en la prestación de sus servicios, para lo cual se recomienda que ésta no sea inferior a la suma indicada, debiendo tener presente la realidad presupuestaria de la Entidad Ejecutora y los fondos destinados al Programa.
- 3).n. **Velar por que el personal que se contrate, no cuente con anotaciones por causas de violencia intrafamiliar, ni en el registro creado por la Ley 20.594.**
- 3).ñ. Sin perjuicio de todo lo anterior, la Entidad Ejecutora incentivará la cotización individual de los profesionales a honorarios que contrate, de acuerdo a lo establecido en la Ley 20.255.

**B. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN Y DESVINCULACIÓN**

La conformación del equipo comunal del Programa, sea de perfil profesional o técnico, se guiará de acuerdo a requerimientos de carácter técnico. Además, **la desvinculación, selección, contratación y reemplazo del personal** deberá realizarse previa conformidad de la Dirección Regional del SERNAM de la Región del Bío Bío.

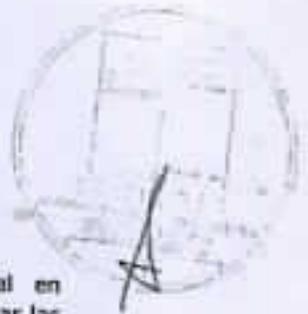
Para cualquier contratación de un miembro del equipo comunal, ya sea en calidad de titular o reemplazante, se constituirá un comité de selección. Dicho comité estará formado por representantes de la Entidad Ejecutora y representantes de la Dirección Regional del SERNAM de la Región del Bío Bío, en igual proporción. En esta instancia se analizarán los antecedentes de las/os postulantes y se procederá a las correspondientes entrevistas, a fin de elegir al profesional más idóneo y competente para el cargo.

Una vez concluido el proceso, se contratará a la persona que de común acuerdo se elija entre ambas partes de este Convenio.

Las desvinculaciones del equipo comunal deberán ser consultadas previamente con el SERNAM, mediante un Oficio del Municipio a la Directora Regional del SERNAM de la Región del Bío Bío, indicando las razones fundadas y debidamente acreditadas de la desvinculación, con el objeto de tener conocimiento de las razones administrativas y técnicas para ello. La Directora Regional tendrá el plazo de 5 días hábiles para pronunciarse respecto de la desvinculación propuesta, contados desde la recepción del Oficio del Municipio en la Oficina de Partes de la Dirección Regional.

# SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER

MUJER Y TRABAJO



La contratación y/o desvinculación de un integrante del equipo comunal en contravención al procedimiento antes indicado, facultará al SERNAM para rechazar las rendiciones de cuentas que incluyen los montos pagados por concepto de remuneración y/o finiquito, según corresponda, a la persona contratada y/o desvinculada en esos términos, de manera que dicho gasto deberá ser asumido por la Entidad Ejecutora. Asimismo, la contratación, selección, reemplazo o desvinculación de personal en contravención al procedimiento señalado en este párrafo, constituye una causal de término anticipado del presente Convenio.

### 3. PRÁCTICAS PROFESIONALES

Las partes comparecientes convienen que, ante el evento que el equipo requiera la presencia de alumnos/as en práctica profesional para la ejecución del programa, la Entidad Ejecutora se compromete a otorgar las facilidades respectivas para que dicha práctica sea desarrollada en función de tareas asociadas a las materias de este convenio, siendo ésta supervisada directamente por SERNAM cuando se requiera.

Toda práctica profesional de pre y post grado deberá ser solicitada por la Entidad Ejecutora a la Dirección Regional del SERNAM de la Región del Bío Bío, la que evaluará su rechazo o aprobación, decisión que será comunicada a la Entidad Ejecutora mediante oficio Ordinario.

### 4. ACTIVO FIJO

La Entidad Ejecutora deberá confeccionar y mantener en sus dependencias, durante toda la vigencia del convenio, un inventario actualizado de todos los bienes muebles adquiridos con recursos transferidos por el SERNAM para la ejecución del Programa, en conformidad al Manual de Rendición de Cuentas de SERNAM vigente.

En caso que cualquiera de los bienes mencionados en el párrafo anterior se debiere o dañe y no sea susceptible de reparación, se encuentre obsoleto para el fin que fue adquirido, o haya sido extraviado, hurtado o robado, la Entidad Ejecutora podrá darlo de baja, previa aprobación de la/el Encargada/o del Programa correspondiente. Ello en el contexto del deber de control del gasto de los recursos que le corresponde a SERNAM.

Para el evento de que el presente Convenio termine anticipadamente, sea que el término se produzca en forma unilateral o por acuerdo de las partes, o para el caso de término normal cuando la Entidad Ejecutora no continúe con la administración para el año presupuestario siguiente, las partes convienen que los "bienes fijos", definidos en el Manual de Rendición de Cuentas, que se encuentren, a criterio de la Dirección Regional, en buen estado y se determine pertinente su traspaso, deberán ser custodiados por la Entidad Ejecutora por un período de al menos 30 días hábiles a contar del término del convenio, para posteriormente entregarlos a la nueva entidad que asuma la ejecución del Programa.

En el caso que no se haya determinado la nueva Entidad Ejecutora de este Convenio, el Municipio deberá transferir los bienes antes referidos a otro ejecutor de alguno de los Programas del SERNAM en la comuna o Región, y de no existir, a cualquier ejecutor público de algún programa social gubernamental de la comuna o Región, en todos los casos, previa consulta al SERNAM.

# SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER

MUJER Y TRABAJO



Asimismo, durante toda la vigencia del Convenio, la Entidad Ejecutora no podrá gravar o restringir, en cualquier forma, el uso, goce o disposición de los bienes fijos y en ningún caso podrá caucionar obligaciones propias o de terceros con los mismos bienes. El incumplimiento de esta obligación, o en el evento de que cualquiera de dichos bienes sea objeto de embargo o se notifique cualquier tipo de medida precautoria respecto de los mismos impetradas por terceros ajenos a este convenio, dará derecho al SERNAM a poner término anticipado al presente convenio.

## 5. SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

La Entidad Ejecutora será la responsable de resguardar los registros correspondientes a la intervención, como las fichas de las mujeres participantes y todos los documentos públicos concernientes al Programa, dando cumplimiento a lo dispuesto en la Ley N° 19.628 sobre protección de datos de carácter personal, en términos tales que deberá cuidar de ellos con la debida diligencia, haciéndose responsable de los daños (Artículo 11).

Las personas que trabajan en el tratamiento de datos personales, tanto en organismos públicos como privados, están obligadas a guardar secreto sobre los mismos, cuando provengan o hayan sido recolectados de fuentes no accesibles al público, como asimismo sobre los demás datos y antecedentes relacionados con el banco de datos, obligación que no cesa por haber terminado sus actividades en ese campo (artículo 7).

Los datos personales deben utilizarse sólo para los fines para los cuales hubieren sido recolectados, salvo que provengan o se hayan recolectado de fuentes accesibles al público (artículo 9).

## 6. DIFUSIÓN

Será obligación de la Entidad Ejecutora, difundir y promover por todos sus canales de comunicación (página web, boletines, afiches, folletos, etc.), el Programa objeto del presente Convenio y los beneficios que el mismo otorga, que son otorgados, coordinados, supervisados y financiados, en todo o parte, por el Servicio Nacional de la Mujer, y que sólo su ejecución o implementación es realizada por la Entidad Ejecutora.

Asimismo, será obligación de la Entidad Ejecutora comunicar a las eventuales participantes los objetivos y alcances de los programas, con el fin de que éste amplíe su cobertura a toda la comunidad.

La Entidad Ejecutora, además, en cualquier actividad que realice en el marco del Programa, sea pública o privada, así como en los lugares de trabajo, y en todos los canales de difusión con que cuente, se encontrará obligada a utilizar la imagen corporativa del SERNAM, cumpliendo con las especificaciones contenidas en Manual de Normativa Gráfica del Servicio Nacional de la Mujer que se encuentre vigente. De la misma forma, todo material confeccionado o elaborado por el Municipio que en todo o parte utilice la mencionada imagen corporativa, deberá registrarse por la reseñada normativa gráfica del SERNAM. No obstante, en ambos casos, deberá previamente informar y contar con la aprobación de la Dirección Regional del SERNAM de la Región del Bío Bío.

# SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER

MUJER Y TRABAJO



Por último, la Entidad Ejecutora se compromete a instalar en las actividades que realice a propósito de la ejecución del presente Convenio, y en un lugar visible, a lo menos un elemento gráfico (pendón, "pasa calle" u otro de similar naturaleza) en que se incorpore el logo del SERNAM, con el objeto de reforzar la difusión del Programa.

## 7. TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO

SERNAM se reserva la facultad de poner término al presente Convenio de forma unilateral, en caso que la Entidad Ejecutora incurra en **incumplimiento grave de los compromisos asumidos en virtud del Convenio o de alguno de los antecedentes que conforman el Marco Regulatorio de la ejecución del Programa, por causas imputables al mismo Municipio.**

**Entre los incumplimientos graves, causales de término anticipado del presente Convenio, se encuentran:**

- a. Selección, contratación, reemplazo o desvinculación de personal sin previa conformidad escrita del SERNAM, según lo previsto en la **CLÁUSULA OCTAVA, N° 2, letra B** de este Convenio.
- b. Cuando el Municipio, estando en conocimiento de prácticas de maltrato hacia las usuarias por parte del personal, del equipo comunal o cualquier otra persona que pueda intervenir en el funcionamiento cotidiano del Programa, no adopte las medidas adecuadas para la resolución de estas situaciones, las que, en todo caso, deberán ser revisadas en conjunto con las contrapartes técnicas del SERNAM.
- c. Que, existiendo reparos en la rendición de los fondos, la Entidad Ejecutora no entregue la información de respaldo suficiente para subsanarlos.
- d. No implementar a cabalidad, los objetivos, las acciones y resultados esperados del Programa contemplados en el presente convenio.
- e. Que se induzca u obligue al personal del equipo y/o los usuarios, a actividades de propaganda y/o de campañas de candidatos/as a elecciones municipales, parlamentarias y/o presidenciales.
- f. El establecimiento de gravámenes o restricciones de cualquier índole del uso, goce o disposición de los bienes fijos o el establecimiento de cauciones de obligaciones propias de la Entidad Ejecutora o de terceros, respecto de los mismos bienes, en conformidad a lo señalado en la **CLÁUSULA OCTAVA, N° 4** de este Convenio.
- g. Utilizar el recinto en que opere el Programa para otros fines distintos del objetivo del presente Convenio.
- h. No resguardar las condiciones de confidencialidad y seguridad de la información de los datos de las usuarias del Programa.

En caso que la Entidad Ejecutora incurra en alguna de las causales de término anticipado del Convenio, o de producirse un incumplimiento grave de los compromisos asumidos en virtud del mismo, la Dirección Regional del SERNAM de la Región del Bío Bío deberá comunicarlo de inmediato por escrito a la Ministra Directora del SERNAM y a la Jefa del Área Mujer y Trabajo, Nivel Nacional.

El hecho de haberse incurrido en una causal de término anticipado o de incumplimiento grave, será calificado por la Dirección Regional del SERNAM de la Región del Bío Bío previo informe emitido por la Unidad Técnica correspondiente. En cualquier caso, **para**



**poner término anticipado a un convenio siempre se deberá contar con el visto bueno de la Ministra Directora del SERNAM.**

La decisión de poner término anticipado al Convenio deberá ser notificada a la Entidad Ejecutora a través de Oficio de la Directora Regional del SERNAM de la Región del Bío Bío, con una anticipación mínima de 30 días corridos anteriores a la fecha en que se quiera poner término a su vigencia.

La Entidad Ejecutora tendrá un plazo de 5 días hábiles, contados desde la notificación del Oficio que informa de la decisión de terminar el Convenio, para formular y solicitar fundamentadamente a la Directora Regional que se reconsidere la medida, quien responderá dentro del plazo de 10 días hábiles, contados desde la recepción del Oficio de descargos en la Oficina de Partes de la Dirección Regional del SERNAM de la Región del Bío Bío.

Una vez notificada, por Oficio de la Directora Regional del SERNAM de la Región del Bío Bío, la decisión definitiva que pone término al Convenio, la Entidad Ejecutora dispondrá de un plazo de 30 días corridos para efectos de la respectiva certificación del gasto y restitución de los fondos asignados que no han sido utilizados ni comprometidos a la fecha, sin perjuicio de su obligación de dar oportuno cumplimiento a los procedimientos de rendición de cuentas establecidos en el presente Convenio y a las obligaciones técnicas respectivas.

Si la Entidad Ejecutora se desiste de continuar con la ejecución del Programa antes del término de vigencia del presente Convenio, deberá notificar al SERNAM por escrito, mediante Oficio dirigido a la Directora Regional del SERNAM de la Región del Bío Bío, **al menos 120 días corridos** antes de la fecha en que pretenda cesar en la ejecución, debiendo restituir la totalidad de los fondos asignados que no han sido utilizados ni rendidos al momento del término, dando cumplimiento a los procedimientos de rendición de cuentas establecidos en el presente instrumento. Así también, deberá hacer entrega de toda la información y registros relacionados con los beneficiarios atendidos y los documentos de gestión que el Programa haya elaborado, sin perjuicio de su obligación de dar oportuno cumplimiento a los procedimientos de rendición de cuentas establecidos en el presente instrumento y a las obligaciones técnicas respectivas.

En todo caso de término anticipado, la Entidad Ejecutora deberá resguardar los derechos y atención de las usuarias beneficiarias.

## **B. VIGENCIA DEL CONVENIO**

Dado que el presente Convenio implica la continuidad en la ejecución del Programa con la Entidad Ejecutora para todo el transcurso del año 2016, atendiendo a razones de buen servicio que obligan y justifican realizar las acciones comprometidas por ambas partes desde el primer día de la entrada en vigencia del Convenio, a fin de dar pleno e íntegro cumplimiento a su objeto, a sus objetivos generales y específicos, así como a los compromisos técnicos, financieros y administrativos de ambas partes, conforme autoriza el artículo 13 de la Resolución N° 30 de Contraloría General de la República, de fecha 11 de marzo de 2015, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, el presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción



por ambas partes, sin perjuicio de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, y registrá hasta el 31 de diciembre de 2016.

El presente convenio podrá ser renovado para el año 2017, de cumplirse con los siguientes requisitos:

- Siempre que exista la disponibilidad de recursos correspondientes al ejercicio presupuestario 2017.
- Evaluación favorable de la Dirección Regional del SERNAM de la Región del Bío Bío, y visto bueno del Área Mujer y Trabajo Nivel Central.
- Manifestación de conformidad con la renovación, comunicada mediante Oficio por parte de la Entidad Ejecutora.

#### **9. CARTA DE RESGUARDO**

Con el objeto de asegurar el fiel cumplimiento del presente Convenio, la Entidad Ejecutora suscribe en este acto una carta de resguardo que se entiende formar parte integrante del presente instrumento.

#### **CLÁUSULA NOVENA: UNIDADES TÉCNICAS**

La contraparte técnica y de supervisión la ejercerá el SERNAM, a través de la Encargada Regional de la Región del Bío Bío del Programa Mujeres Jefa de Hogar.

La Entidad Ejecutora deberá nombrar a un/a funcionario/a municipal como contraparte técnica (con previa aprobación de SERNAM), que se desempeñe como Coordinador/a Institucional Municipal. Dadas sus responsabilidades este/a funcionario/a deberá estar contratado - preferentemente - a Contrata o de Planta, con preparación profesional y técnica, y que disponga de tiempo suficiente para cumplir eficiente y efectivamente estas funciones.

De este modo, debe velar porque los programas se ejecuten técnica, administrativa y financieramente de acuerdo a lo que señalan las Orientaciones Técnicas. El SERNAM se reserva el derecho de solicitar el cambio de funcionario/a municipal en caso que éste/a no cumpla oportuna y adecuadamente sus funciones. También, el SERNAM, se reserva la posibilidad de objetar el cambio del o la funcionario/a municipal, cuando éste/a cumple efectivamente sus funciones.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA: DOMICILIO**

Para todos los efectos legales del presente Convenio las partes fijan domicilio en la ciudad de Concepción, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SUSCRIPCIÓN Y FIRMAS**

El presente Convenio se firma en tres ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder del SERNAM y otro en poder de la Entidad Ejecutora.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PERSONERÍAS**

La calidad de Director Regional subrogante, de la Dirección Regional del Servicio Nacional de la Mujer de la Región del Bío Bío, de don **Rodrigo Alejandro Rojas**